



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 001/2022

MINOSCA WUASCO MAMANI

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

#### VISTOS:

En fecha 27 de Enero de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI se recibe solicitud al Concejo Municipal de Irupana en pleno para, LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, donde se adjuntan informes legales, informes técnicos e informe financiero.

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, el art. 36 (modificaciones presupuestarias) numeral I de la Ley Municipal Autonómica Municipal N° 105/2018 de 27 de Diciembre de 2018, establece, "la declaratoria de Emergencias y/o Desastres permite al ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana encargada de su atención, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la misma estará autorizada mediante Resolución Municipal emitida por Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/ N°01 /2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde indica; en virtud a la justificación técnica formulada por el informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC-0033-28/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, y firmado por el COMURADE del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, y aplicación de la Ley 602 del 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos en su artículo 37, inciso c), y ley Municipal Autonómica N 105/2018 en su artículo 40, inciso a) y c), artículo 43 corresponde DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL en la jurisdicción del municipio de Irupana, por los acontecimientos climatológicos e hidrológicos que actualmente vienen afectando al municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz.





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, a través del decreto Municipal N° 01/2022 de fecha 05 de Enero del 2022 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Sr. Bernardo Mamani Leva, procede en el Artículo Primero a: **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL**, por los acontecimientos climatológicos e hidrológicos que actualmente vienen afectando al municipio de Irupana, provincia Sud Yungas en aplicación de la Ley 602 del 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos en su artículo 37, inciso c), y ley Municipal Autonómica N 105/2018 en su artículo 40, inciso a) y c), Artículo 43.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./M.A.E/CON/04/2022 remitido por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva; donde solicita se autorice el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por emergencia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/ N°04 /2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, indica; conforme el informe técnico GAMI/SM/DAF/PRES/N°01/2022 de fecha 27 de enero de 2022 emitido por la Responsable de Presupuestos del GAMI, en virtud del artículo 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 3607 de 2 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas, remítase al Concejo Municipal para que se considere y apruebe las modificaciones presupuestarias.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/SM/DAF/PRES/01/2022 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, indica; se sugiere remitir las instancias correspondientes para la consideración y aprobación de la modificación presupuestaria entre gastos intrainstitucionales.

Que, mediante Informe Técnico MAE/SM//DPIGT/ADM.MAQ.N°020/2022 emitido por el Sr. Florentino Quispe Yupanqui, Administrador de Maquinaria y equipos del G.A.M.I. indica que la Reparación y Mantenimiento de la Pala Cargadora 524-K, VOLQUETA Faw Jhon Deere, tendría un costo de Bs. 99.654.00/100 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) según cotización presentada.

Que, mediante Informe Técnico MAE/SM//DPIGT/ADM.MAQ.N°019/2022 emitido por el Sr. Florentino Quispe Yupanqui, Administrador de Maquinaria y equipos del G.A.M.I. indica que la Reparación y Mantenimiento de la Volqueta FAW con Placa de Control 3612-IDE, tendría un costo de Bs. 59.645.00/100 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) según cotización presentada.

Que, mediante Informe Técnico MAE/SM//DPIGT/ADM.MAQ.N°018/2022 emitido por el Sr. Florentino Quispe Yupanqui, Administrador de Maquinaria y equipos del G.A.M.I. indica que la Reparación y Mantenimiento de la Retroexcavadora 416-E, tendría un costo de Bs. 99.328.00/100 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos) según cotización presentada.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Declaración de Emergencia Municipal.

Considerados los Informes y antecedentes, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°04/2022 de fecha 27 de Enero de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se AUTORIZA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2022, a objeto de **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL** en la jurisdicción del municipio de Irupana, por los acontecimientos climatológicos e hidrológicos que actualmente vienen afectando al municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz.

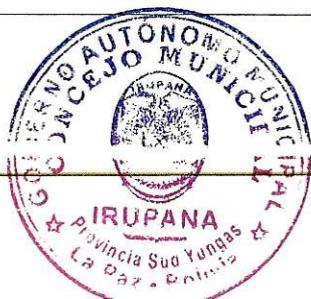
**ARTICULO SEGUNDO.** - Se APRUEBA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2022, a objeto de **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL** por un monto de bs 258.627 ( Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle;

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE

PROG	PROYECTO	ACT.	OBJ.	FTE	ORG.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DISMINUCIÓN
97	0	1	5.7.1	20	220	Incremento de caja y Bancos	258627
						<b>TOTAL</b>	<b>258627</b>





**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



PROG	PROYECTO	ACT.	OBJ.	FTE	ORG.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	INCREMENTO
31	0	1	24120	20	220	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	258627
						<b>TOTAL</b>	<b>258627</b>

**PARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).**- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES)** El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

**ARTICULO QUINTO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 04/2022) A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE...



*Jose Rivera Maya*  
**Jose Rivera Maya**  
**CONCEJAL**  
 PDTE. COMISIÓN ECONOMICA PRODUCTIVA Y TURISMO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

*Teresa Cari M.*  
**Teresa Cari M.**  
**CONCEJAL**  
 PDTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

*Lizeth Chávez B.*  
**Lizeth Chávez B.**  
**SECRETARIA CONCEJAL**  
 PDTE. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y RALY TERRITORIAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

*Armando Cala Apaza*  
**Armando Cala Apaza**  
**VICEPRESIDENTE**  
 PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

*Minosa Wuaseo Mamani*  
**Minosa Wuaseo Mamani**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL**  
 PDPA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

*Germán Chávez R.*  
**Germán Chávez R.**  
**CONCEJAL**  
 PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia